

6803

RESOLUCIÓN No. 4966

11 SEP 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada

11 SEP 2020

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230072775 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo identificado con el Código **OPEC No. 35452**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 13** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes inicialmente ofertadas dentro de la Convocatoria 433 de 2016.

Que de conformidad con el Criterio Unificado "Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019" el cual establece que las listas de elegibles conformadas por esta Comisión Nacional y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que corresponden a los "mismos empleos" ofertados.

Que mediante Resolución No. 4533 del 12 de agosto de 2020 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **YOMAIRA RAMÍREZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.153.344** en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 13** (28502), ubicado en el Grupo Administrativo de la Regional Bogotá.

Que como consecuencia de lo anterior, se terminó el nombramiento provisional de la servidora pública **LUZ ARGENIS QUIROGA CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.191.453**, en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 13** (28502), ubicado en el Grupo Administrativo de la Regional Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 4966 11 SEP 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

Que la efectividad de la terminación del nombramiento provisional de la servidora pública **LUZ ARGENIS QUIROGA CUADROS** en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 13** (28502), ubicado en el Grupo Administrativo de la Regional Bogotá, será a partir de la fecha de posesión la señora **YOMAIRA RAMÍREZ RIOS**, la cual está programada para el próximo 04 de septiembre de 2020, según los soportes que reposan en la Entidad.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia del empleo.

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **LUZ ARGENIS QUIROGA CUADROS**, se constató que ingresó en provisionalidad al ICBF el 11 de diciembre del año 2017, según Resolución No. 12778 del 05 de diciembre de 2017.

Que en la Resolución No. 12778 de 2017, Artículo Primero, Parágrafo señala:

"La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios."

Que toda vez que la servidora pública **LUZ ARGENIS QUIROGA CUADROS**, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa en razón a su vinculación mediante nombramiento provisional, teniendo en cuenta que el empleo del cual depende su nombramiento fue provisto definitivamente con lista de elegibles del concurso de méritos de acuerdo con la Convocatoria 433 de 2016 y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo en el que se encuentra nombrada, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 13** (28502), ubicado en el Grupo Administrativo de la Regional Bogotá.

Que de acuerdo con la historia laboral de la servidora pública **LUZ ARGENIS QUIROGA CUADROS**, se constata que tiene 54 años de edad y no cuenta con semanas de cotización requeridas para adquirir la pensión.

Que con el fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de personas próximas a pensionarse se verificaron las vacantes existentes en la planta de personal para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 13**.

Que una vez realizado el análisis se encontró dentro de la planta de personal de la entidad una vacante temporal correspondiente al empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 13** referencia (11577), en el C.Z. Sogamoso de la Regional ICBF Boyacá.

Que para garantizar la estabilidad laboral reforzada de la servidora pública **LUZ ARGENIS QUIROGA CUADROS**, en su calidad de prepensionada, es procedente realizar la provisión mediante nombramiento provisional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 4966 11 SEP 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada, en el cargo en vacancia Temporal como se relaciona a continuación en la Regional ICBF Boyacá:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TITULAR CARGO C.C.
C.Z. SOGAMOSO	28.191.453	LUZ ARGENIS QUIROGA CUADROS	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 13 (11577)	\$1.512.852	OLGA CECILIA PAEZ RODRÍGUEZ 51.903.796

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad del nombramiento provisional del presente artículo, será a partir de la fecha de la posesión de la señora **YOMAIRA RAMÍREZ RIOS**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo será, hasta cuando el titular del empleo permanezca en encargo u otra situación administrativa que genere la vacancia temporal del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todo caso el nombramiento provisional podrá darse por terminado cuando desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la vacancia temporal del empleo establecido en el artículo primero; se provea en propiedad mediante el sistema de carrera; o la desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la ley y la jurisprudencia constitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP*, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

RESOLUCIÓN No. 4966 11 SEP 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar al Director de Gestión Humana para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

11 SEP 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Elaboró: Blanca Tello -GRyC

Revisó: Dora Alicia Quijano -Coord. GRyC

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana

PUBLICA